

Gobierno del Estado de Chihuahua (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-08000-02-0912

GF-075

Alcance

Del universo seleccionado por 1,718,651.3 miles de pesos, se revisó una muestra por 137,347.5 miles de pesos, que representan el 8.0% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 641, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 111 expedientes de personal que representaron pagos de nómina durante el ejercicio por 40,490.4 miles de pesos; el control y entrega de medicamentos por 96,857.1 miles de pesos y la participación de los avales ciudadanos en 57 unidades médicas.

Resultados**Servicios personales**

1. Los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH) pagaron 2,181.6 miles de pesos a seis médicos con plaza de especialistas sin que acrediten el perfil de la plaza contratada, debido a que carecen de la cédula que avale su especialidad.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-001 Recomendación

2. Los 111 expedientes de personal revisados disponen de la constancia de no inhabilitación.

3. Los SSCH pagaron 2,265.4 miles de pesos a seis personas de la rama médica y paramédica que realizan funciones administrativas en un centro de trabajo administrativo.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-002 Recomendación**Control y entrega de medicamento**

4. El sistema de inventarios del almacén general de los SSCH no garantizó un manejo adecuado y transparente de los medicamentos e insumos médicos adquiridos con recursos del fondo que permita su identificación y fiscalización, ya que se detectó medicamento adquirido con recursos estatales del FASSA, y del Seguro Popular que no está clasificado por fuente de financiamiento.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-003 Recomendación

5. Se encontraron 43 claves de medicamento de lento o nulo movimiento en el almacén general de los SSCH, por 120.2 miles de pesos; asimismo, se constató que carece de mecanismos de control y sistemas de información adecuados que permitan remitir los medicamentos en tiempo a otros centros de salud y hospitales para aprovecharlos y evitar su caducidad.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-004 Recomendación

6. El almacén general de los SSCH y de las unidades médicas Paula Aun de Aguirre y San Jorge, disponen de un libro de registros para el medicamento controlado.

7. Las unidades médicas Paula Aun de Aguirre y San Jorge no llevan a cabo inventarios rotativos de los medicamentos e insumos médicos adquiridos.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir las irregularidades determinadas.

12-C-08000-02-0912-01-005 Recomendación

8. El almacén general de medicamentos de los SSCH y el Hospital General Dr. Zubirán de Chihuahua disponen de las licencias y condiciones físicas adecuadas para el manejo y resguardo de medicamentos, insumos médicos, materiales de curación, de laboratorio y medicamentos controlados.

9. Las unidades médicas visitadas no disponen de un calendario de distribución; además, el desabasto en claves de medicamento es considerable, pues en las unidades se encontraron varias claves que no fueron surtidas hasta en un 46.9% del total del medicamento solicitado.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-006 Recomendación

10. En 162 recetas médicas revisadas del Hospital Dr. Zubirán, se constató que 14 se surtieron parcialmente a la población atendida, motivo por el cual los medicamentos se compraron con recursos propios.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua que instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-007 Recomendación

Participación social

11. En la muestra del 33.0% de las unidades médicas revisadas, existió y funcionó la figura del aval ciudadano.

12. En las 57 unidades médicas revisadas operan los avales ciudadanos; sin embargo, el seguimiento y la atención de las sugerencias efectuadas por ellos no son atendidas de manera suficiente por los responsables de las unidades ni se les informa al respecto, lo que desalienta su participación.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua recomendó al Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias para corregir la irregularidad determinada.

12-C-08000-02-0912-01-008 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua determinó 8 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-08000-02-0912-01-001

12-C-08000-02-0912-01-002

12-C-08000-02-0912-01-003

12-C-08000-02-0912-01-004

12-C-08000-02-0912-01-005

12-C-08000-02-0912-01-006

12-C-08000-02-0912-01-007

12-C-08000-02-0912-01-008

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 4,447.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los Servicios de Salud, no proporcionó los servicios de salud con la calidad suficiente a la población que no tiene acceso a ningún tipo de seguridad social, debido a que seis médicos no acreditaron el perfil de la plaza contratada al no disponer de su cédula profesional de especialidad, y el 5.0% de la plantilla de médicos revisada atendieron actividades administrativas. Asimismo, hubo un desabasto importante de medicamento en las unidades médicas visitadas, ya que de la muestra revisada de recetas, el 8.6% no se surtió de forma completa y hasta un 46.9% de claves de medicamento solicitado no fue surtido; además, no existe un calendario de distribución por las unidades médicas realizadas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo que se refiere a fiscalizar la gestión de los servicios personales, el control y entrega de medicamentos financiados con recursos federales asignados al fondo, así como la participación social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables; asimismo, fue realizada con el alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante los Servicios de Salud de Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, en lo relativo al objetivo antes citado, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 2,265.4 miles de pesos pagados a seis médicos que efectuaron labores administrativas, y 2,181.6 miles de pesos pagados a seis servidores públicos que carecen de la cédula que avale su especialidad.

Apéndices

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Chihuahua (SSCH) del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Antecedentes

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 641 que practicó directamente la ASF también en el estado de Chihuahua al FASSA, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 27.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 29.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 79 de la Ley General de Salud. Artículos 29, 94, 153 y 154, de la Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua. Numeral 25 del Manual de almacenaje y distribución de Servicios de Salud de Chihuahua. Artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua.

Artículo 32, fracciones I, II, III y XIII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua. Artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud. Artículo 12 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud. Punto 1 de los Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal. Códigos M01004, M01006, y M01011. del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín de la Secretaría de Salud.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.